

Expte.: 08/2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES SEGURIDAD Y VIGILANCIA PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y ESTADIO NUEVO LOS CARMENES GESTIONADAS POR GRANADA EVENTOS GLOBALES S.A. (GEGSA)

CLÁUSULA 1.- ENTIDAD CONVOCANTE

La presente licitación se convoca por la sociedad municipal GRANADA EVENTOS GLOBALES S.A. (GEGSA) con CIF A-18886051 y con sede social en C/ Pintor Manuel Maldonado s/n, Estadio Municipal Los Cármenes.

CLÁUSULA 2.-OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación del contrato del servicio de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal de Deportes y Estadio Nuevo Los Cármenes, sin perjuicio de otras instalaciones gestionadas por GEGSA.

2.- GEGSA está sujeta a las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) relativas a la preparación de los contratos, selección de contratista y adjudicación del contrato que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada.

3.- En lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

4.- Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Granada con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

5.- El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

6.- La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

CLÁUSULA 3.-LICITADORES

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta para participar en el concurso. Tampoco podrá formalizar ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas.

No podrán concurrir las empresas que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones para contratar con las Administraciones (art. 49 LCSP) o afectadas por alguna causa de incompatibilidad establecida por la Ley.

CLÁUSULA 4.-PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio se establece en 5 años, concretamente desde la fecha de la firma del contrato.

Este contrato podrá prorrogarse por un período máximo de dos años mediante vencimientos anuales. En este caso la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la LCSP.

CLÁUSULA 5.-REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios que resulten de la presente adjudicación serán actualizados anualmente a partir de la fecha de la firma del contrato, según el Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado de los precios/hora por concepto, es el que figura en el apartado siguiente y no incluye el impuesto sobre el valor añadido:

- Vigilante 15 €; - Auxiliar 9,5 €; - Coordinador 16 €
2. El presupuesto de licitación del cuadro anterior es **el precio máximo** que pueden ofertar las empresas y en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. El precio del contrato, a satisfacer al adjudicatario, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe de adjudicación en ningún caso superará al presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 7.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad de las instalaciones, se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad a las IIC (Instrucciones Internas de Contratación) de GEGSA y lo que dispone el presente pliego.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, las empresas interesadas podrán obtener la documentación a través del Perfil del Contratante en la página web www.gegsa.es. La citada documentación incluye los siguientes documentos:

-Este Pliego de Cláusulas Particulares.-Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8.- PRESENCIA DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Se presentarán en la sede social de GEGSA, C/ Pintor Manuel Maldonado s/n, Estadio Nuevo Los Cármenes, 3ª Planta 18007, Granada.
2. Plazo: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en la LCSP, todo ello dentro del plazo de admisión establecido en el citado anuncio.

Todos los plazos se entenderán referidos a días naturales. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Este plazo podrá ser prorrogado por GEGSA en el caso de concurrir circunstancias de carácter excepcional.

Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

CLÁUSULA 9.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos (que se unirán al futuro contrato y que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán los contratantes) y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones se referirán al conjunto de servicios del presente pliego y no se admitirán ofertas parciales.

09.1 Sobre 1: Documentación administrativa

09.1.1 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador

Están facultados para contratar con GEGSA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 43 LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 de la referida Ley y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente pliego.

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o debidamente compulsada del DNI o del documento que legalmente le sustituya.
- b) Para las personas jurídicas será obligatoria la presentación del CIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Las personas jurídicas sólo podrán ser objeto de adjudicación del contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.
- c) Si los que comparecen o firman proposiciones lo hacen en representación de otro, deberá presentarse documento de apoderamiento, previamente bastantado, junto con la fotocopia legitimada notarialmente o debidamente compulsada del DNI o del documento que legalmente le sustituya.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se ha de acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidas, mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación con los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se ha de acreditar mediante el Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial, de la cual, radica el domicilio de la empresa, en los términos que dispone el apartado tercero del art. 61.2 de la LCST.

09.1.2 Compromiso de constitución, en su caso, de Unión Temporal de Empresas o de Profesionales.

Gegsa puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyen temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de

conurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante GEGSA.

09.1.3 Solvencia económica y financiera, acreditada por:

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitadora se realizará mediante la aportación de la siguiente calificación definitiva:

Grupo M Subgrupo 2 Categoría D

b) La solvencia económica y financiera complementaria se podrá acreditar mediante informe de las instituciones financieras o el justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por GEGSA.

09.1.4. Declaración responsable y documentación adicional.

a) Declaración de no encontrarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 LCSP sobre prohibición para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar.

La administración contratante podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

b) Certificación acreditativa de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social y obligaciones tributarias.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

La justificación acreditativa de los requisitos se exigirá antes de la adjudicación a quien resulte adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que aporte la citada documentación.

La declaración responsable podrá presentarse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

09.2 Sobre 2: Propuesta Técnica y Mejoras

09.2.1. Propuesta técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de una Memoria en la que se desarrolle la prestación del servicio así como la relación de los servicios y trabajos realizados en los últimos tres años, en el que se incluirá el importe, fecha y beneficiarios públicos y privados del mismo. Asimismo, se deberá presentar una declaración de los recursos y equipo técnico de que se dispone.

09.2.2. Mejoras adicionales a la prestación del servicio.

09.2.3. Precios unitarios del personal en los actos extraordinarios, según detalle del **Anexo IV**

Sobre 3: Oferta Económica

Proposición económica, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**.

En el precio propuesto estará desglosado del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores, enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta.

No se admiten ofertas variantes.

CLÁUSULA 10. -MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE EMPRESAS LICITADORAS

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 11.-APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el presente pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre 1)** de las ofertas recibidas dentro del plazo, al efecto de verificar que contengan la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar y la aportación de la documentación exigida y de calificar la validez formal de la misma.

2. Seguidamente, y si es preciso, se comunicará a los licitadores (verbalmente o por medio alternativo que garantice la notificación) la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna corrección. Este plazo no podrá ser nunca superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

3. No se considerará defecto subsanable la falta de presentación de la garantía ni la presentación de la misma por un medio diferente previsto en este pliego. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan corregido los defectos en el plazo otorgado.

Además, se podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que habrá de ser cumplimentado en el plazo de 3 días.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Una vez abiertas las propuestas económicas, y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, se indicará aquellas ofertas que han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Una vez revisada la documentación y verificada que la documentación administrativa presentada es válida o contiene defectos que se consideran subsanables, se podrá proceder, en acto no público, a la apertura de las propuestas técnicas presentadas por los empresarios admitidos a la licitación y contenidas en los respectivos sobres (**Sobre 2**). Teniendo en cuenta, lo dicho anteriormente, la Mesa de Contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, procederá a realizar la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato mediante resolución motivada que notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de la entidad. La adjudicación se habrá de producir en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. En este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) Alta del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo, siempre que sean actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria.

c) Certificado emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Certificado emitido por el Ayuntamiento de Granada, acreditativo de la inexistencia de deudas con esta administración.

e) Garantía definitiva.

f) Documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

En el supuesto de que no aporte esta documentación, se dejará sin efecto la adjudicación y el órgano de contratación podrá optar entre una nueva puja o proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los interesados.

El órgano de contratación de la entidad resolverá motivadamente sobre la adjudicación, adjudicando el contrato a la propuesta más ventajosa en su conjunto.

CLÁUSULA 13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, y siendo la máxima valoración total de 100 puntos: 1. Mejor oferta económica para la prestación del servicio	Hasta un máximo de 60 puntos
2. Propuesta Técnica. Memoria sobre la ejecución del contrato. (Disponer en la Provincia de Granada de un mínimo de 120 vigilantes y un mínimo de 50 auxiliares y oficinas en Granada capital: - Disponer de las Certificaciones de Calidad ISO-9002 y Medio Ambiente 14001 para la empresa de Seguridad y	Hasta un máximo de 30 puntos

para la empresa de Auxiliares <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar experiencia en servicios relacionados (Eventos Deportivos, Instalaciones Deportivas, Culturales, Espectáculos Públicos, etc....) con certificados de prestación de, los mismos). - Otros 	
3. Mejoras	Hasta un máximo de 10 puntos

CLÁUSULA 14.-GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva de 8600, excluido el IVA, en el plazo de 10 días desde que se le notifique la adjudicación del concurso y antes de la formalización del Contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

CLÁUSULA 15.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Con la adjudicación del contrato éste quedará perfeccionado.
2. Una vez adjudicado, se procederá a notificar a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.
3. El contrato se habrá de formalizar por escrito, mediante documento privado firmado por las partes, en el término máximo de 30 días a contar desde la fecha de adjudicación.
4. En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión de empresas, en cualquier régimen jurídico éstas habrán de acreditar su constitución en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el CIF asignado a la unión y la representación, si procede.
5. La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de GEGSA.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

6. Póliza de Seguros. El adjudicatario queda obligado a suscribir con una compañía solvente una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad civil por siniestro.

CLÁUSULA 16.-PROTECCIÓN DE DATOS

1. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en los datos de carácter personal, y de acuerdo con su reglamento desarrollado, aprobado mediante R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, se deja constancia de los siguientes extremos:

a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo.

b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a GEGSA, con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

c) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a GEGSA a tratar la referida documentación e información en el caso de que Resulte adjudicatario en el marco de la adjudicación del contrato.

2. El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

CLÁUSULA 17.-CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. Asimismo, deberá guardar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, salvo que medie autorización de GEGSA. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cuantía de la misma.

CLÁUSULA 18.-RECLAMACIONES

Las reclamaciones a que pueda dar lugar este procedimiento serán resueltas por el órgano de contratación (Consejo de Administración de GEGSA.); sin perjuicio de las acciones civiles que los interesados puedan interponer tras la finalización del procedimiento de contratación, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada.

EL DIRECTOR GERENTE GEGSA

Fdo.: Francisco Barranco Del Cuerpo

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./ D^a. _____, con domicilio en _____, con NIF nº _____, en nombre (propio o de la empresa que representa) y de la que se indica domicilio social en _____ y CIF _____, visto el anuncio de licitación convocado por la Sociedad municipal Granada Eventos Globales, S.A. para la **“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia palacio municipal de deportes y estadio nuevo los carmenes gestionadas por granada eventos globales s.a. (gegsa”** mediante concurso por procedimiento negociado sin publicidad, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, se comprometo en nombre (propio o de la empresa que representa) a efectuarlo con sujeción a las Bases de este concurso, por la cantidad de:

Precio de la oferta (IVA excluido):

- Vigilante
- Auxiliar
- Coordinador

Precio del IVA en la oferta: _____

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

_____ de _____ de 2010.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D./D^a.

En representación de

Declara:

1. Que ni la empresa (en adelante el licitador), ni sus administradores y/o representante se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la CSP.
2. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada.
4. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que el licitador acepta que la documentación solicitada en el presente pliego tiene carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente
..... de de 2010.

Firma:

CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y ESTADIO NUEVO LOS
CARMENES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

PRIMERA.-El objeto del presente Pliego es la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones Palacio Municipal de Deportes y Estadio Nuevo Los Cármenes, con las funciones específicas que se recogen en la Cláusula 9 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y cualquiera que se adscribiera para su gestión por GEGSA.

SEGUNDA.-Podrán participar en este concurso, las empresas que entre otras actividades se dediquen a la prestación de servicios de vigilancia y protección de toda clase de bienes e inmuebles, así como de certámenes ferias, convenciones o cualquier otro acto similar, y cuenten con los medios humanos y técnicos suficientes y adecuados para el desarrollo de las mencionadas actividades.

TERCERA.-Las empresas de seguridad que participen en el concurso deberán estar en posesión de la clasificación definitiva que se establece en la Cláusula 9.1.3 del Pliego de Cláusulas Particulares

CUARTA.-El servicio por parte de la empresa que resulte adjudicataria se prestará en el Palacio Municipal de Deportes y el Estadio Nuevo Los Carmenes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera de éste pliego.

La empresa adjudicataria se obligará a realizar el servicio, con el horario que fije la Dirección de la instalación.

Los Vigilantes de Seguridad que presten el servicio deberán estar en posesión del título de “Vigilante de Seguridad”.

En materia de subrogación del personal, si lo hubiera, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El personal deberá estar debidamente uniformado con la ropa adecuada al puesto que desempeña y que deberá ser acorde con las tareas específicas del puesto, debiendo ser lo suficientemente distintiva para permitir su localización visual por parte de los usuarios y de los responsables del centro.

QUINTA.-Para garantizar que la empresa pueda responder a lo citado en el apartado anterior, acompañará en el **Sobre 2)** relación de personal adscrito a la misma, y justificará su experiencia en el sector mediante una relación de clientes a los que haya prestado servicio en la actividad objeto del contrato.

SEXTA.-Los licitadores en sus proposiciones, deberán presentar su oferta económica por el plazo de prestación del servicio (5 años), estando incluido en dicho precio todos los gastos e impuestos.

Las empresas que en su propuesta económica no hayan tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector, quedarán excluidas de la licitación.

SEPTIMA.-La duración del contrato será de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Particulares.

OCTAVA.-Las funciones a desempeñar por los vigilantes y auxiliares de seguridad en las instalaciones, serán, con carácter general, las siguientes y durante las actividades a desarrollar en la instalación, así como en otras que determine la Dirección:

- Velar por la protección de los bienes e inmuebles así como la protección de las personas.
- Efectuar los controles de identidad en los accesos y en el interior de las instalaciones.
- Realizar las rondas de control interior y exterior programadas.
- Evitar la comisión de actos delictivos, vandálicos o infracciones en las instalaciones.
- Colaborar e informar a los usuarios de la instalación, si es requerido.
- Contactar con Fuerzas de Seguridad del Estado, Bomberos, Policía Local, Ambulancias, etc..., en caso de necesidad.
- Avisos por megafonía
- Control y entrega de llaves
- Control de los vehículos que accedan a la explanada del pabellón
- En los eventos deportivos estar sujetos al plan de seguridad bajo la Dirección de la instalación.

NOVENA.- La empresa adjudicataria deberá designar una persona que realizará las funciones de coordinador del servicio y será el interlocutor válido entre la empresa y GEGSA.

DECIMA.- La empresa adjudicataria debe tener contratada una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y se está al corriente del pago de la misma. Valorándose la cuantía de la póliza. La Empresa Adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones

por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los Centros en que se produzcan los hechos.

EL JEFE DE MANTENIMIENTO

Fdo.: Antonio Egea Rodríguez